

VISTO:

El pedido de adjudicación de tierras formulado por los señores PEDRO MIGLIORINI y FELIX CORSECO, en nombre y representación del MOVIMIENTO DESARROLLO Y PAZ, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 0949 de fecha 8 de julio del año 1970 por el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Movimiento requiere la tierra en cuestión para construir una casa habitación que haga a la vez de Sede o la función de Sede de un Centro Vecinal, destinado a proyectar su acción a todas las familias que han construido sus viviendas en torno al Barrio El Progreso;

Que el Mte solicitante, en base al permiso que se le adelantara, en un breve lapso, ya ha construido una casa habitación de material dotada de dos amplios ambientes destinados a uso de Promoción Comunitaria;

Que la radicación de tal tipo de construcción en esa Chacra de propiedad Municipal, ha sido autorizada con expresa finalidad de llevar a esa zona un conjunto de familias que hoy se hallan en calidad de intrusos en otros terrenos, tanto de propiedad particular como fiscal, - circunstancia que ya se ha materializado;

Que a fs. 4 el señor Asesor Letrado dictamina sobre la viabilidad de la venta directa del inmueble, afirmando que la misma es factible siempre que el precio responda a un valor medio y se cumplimenten los demás requisitos establecidos por los Arts. 30 a 34 de la Ley Provincial N° 263;

Que en cuanto al cumplimiento de estos requisitos, con lo ya afirmado respecto de la construcción efectuada por los solicitantes / sobre el inmueble que pretenden, los mismos quedan ampliamente cumplimentados;

Que en cuanto al valor medio, teniendo en cuenta la ubicación de la tierra solicitada, y la falta de toda otra construcción para tal finalidad, estima este Departamento Ejecutivo que resulta lógico nombrarse al fijado en la operatoria de la Ordenanza N° 526 modificada por la N° 533 y la N° 602/70, que autoriza la enajenación de las tierras que comprenden la chacra 120;

Por ello y conforme las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2168 de fecha 23 de Diciembre / de 1970;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir al MOVIMIENTO DESARROLLO Y PAZ, Personería Jurídica otorgada por /

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FE 161

/// el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°0949 de fecha 8 de Julio del año 1970, el lote de terreno constituido por la fracción Sud Este / de la Chacra 120 del plano oficial de la Ciudad de Neuquén, con una superficie de 2.730,64 (Dos mil setecientos treinta metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados) metros cuadrados.-

Artículo 2°) Establécese como precio de la venta mencionada en el artículo /
- - - - - anterior en la suma de CUATRO PESOS (\$4,00) Ley 18.188 el metro cuadrado, pagaderos en el acto de la escrituración de la transferencia.-

Artículo 3°) Los gastos y honorarios de la escritura de transferencia serán
- - - - - pagados en su totalidad por el adquirente.-

Artículo 4°) Regístrese, dese a publicidad, notifíquese, dese al D.M., Bole-
- - - - -tín Municipal, tome conocimiento Departamento de Recaudación y Planeamiento del Espacio, oportunamente ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (EXFTE.N°223-C-1969). - - - - -

f-u.-

CR. OMAR A. GUTIERREZ
Secretario de Hacienda y Asuntos Sociales



Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal